



Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza

Nota N° 4-7-194/2016

La Misión Permanente de Ecuador ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – División de Procedimientos Especiales – y, en seguimiento a su Nota Nro. 4-7-162/2016 de 25 de agosto de 2016, tiene a honra referirse a la Carta del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, fechada 27 de septiembre de 2016, mediante la cual da a conocer el contenido del Comunicado de Prensa en relación a las alegaciones de disolución de la Unión Nacional de Educadores (UNE).

A este respecto, la Misión Permanente del Ecuador desea recordar nuevamente a los Procedimientos Especiales, que un listado de cuestiones a este respecto fue entregado al Gobierno ecuatoriano mediante la comunicación Nro. ECU 4 /2016, de 15 de agosto del 2016, y por tanto, aún se encuentra vigente el plazo de 60 días para que el Gobierno del Ecuador responda a la mencionada comunicación. Si bien un primer documento sobre la disolución de la UNE, preparado por el Ministerio de Educación del Ecuador ya ha sido entregado a los Relatores Especiales, mediante Nota Nro. 4-7-179/2016 de 16 de septiembre, el Gobierno del Ecuador aún se encuentra elaborando una respuesta comprehensiva a todos los cuestionamientos presentados por los Relatores Especiales que será entregada antes del término del plazo establecido de 60 días. En consecuencia, el Gobierno del Ecuador **reitera su inconformidad con la intención de los Relatores Especiales de publicar un Comunicado de Prensa antes de que el período para la entrega de información oficial concluya.**

Sobre el proceso de disolución, el Gobierno del Ecuador recuerda que la UNE, al igual que las más de 70.000 organizaciones sociales registradas en el país, y las 2.781 organizaciones registradas en el Ministerio de Educación, estaba obligada a ajustarse al cumplimiento de la clara normativa nacional. En ese contexto, y sin perjuicio del derecho del Estado ecuatoriano a presentar toda la información completa dentro del plazo oportuno, se debe aclarar que el Ministerio de Educación ha requerido a esta organización desde hace más de dos años, el pedido de regularizar su representación organizacional (Comité Ejecutivo-Directiva) dado que no cuenta con una instancia legítima desde diciembre de 2013, a pesar de los múltiples requerimientos para completar información necesaria para esa regularización.

Al respecto, es importante señalar que estos pedidos de información se han realizado en estricto apego de la ley y normativa vigente en Ecuador, al identificarse que esta organización ha violado su propio estatuto, ha inobservado el acuerdo ministerial 430-13, así como el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales; ha incumplido el artículo 30 inciso 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el artículo 96 de la Constitución de la República, que establece que: “las organizaciones deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuenta...”.

Misión Permanente del Ecuador
Ginebra
1



Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza

Por otro lado, el Gobierno del Ecuador insiste en la necesidad de que los Relatores Especiales utilicen información veraz y contrastada en su afán de informar a la opinión pública sobre este hecho. En este sentido, el Gobierno del Ecuador reitera su preocupación por varios de los argumentos vertidos por los Relatores en su proyecto de comunicado de prensa.

Como se informó en la Nota Nro. 4-7-179/2016, la UNE se estableció a través del Acuerdo Ministerial Nro. 624 del Ministerio de Educación, de 19 de abril de 1950, con el que se le concedió personalidad jurídica, como una organización social con fines educativos que agrupa a profesionales del ramo educativo, públicos y privados. A pesar de contar con esta información, los Relatores Especiales insisten en tergiversar la naturaleza jurídica de esta organización y calificarla de “sindicato de educadores”. Según el Código del Trabajo ecuatoriano, una agrupación sindical debe tener un único empleador a fin de poder ejercer derechos colectivos (artículo 440), y su organización es competencia de la autoridad laboral (Dirección Regional del Trabajo – artículo 442), donde deben constar registradas. En el caso de la UNE, no se trata de un sindicato, sino una organización gremial, lo que otorga derechos y responsabilidades diferentes ante la Ley.

Asimismo, los Relatores señalan en su proyecto de comunicado de prensa que: “En caso de que la asociación de educadores más importante del país se disuelva, nos preocupa que éstos sean privados de una herramienta fundamental para hacer que su voz y preocupaciones sean oídas...”. Esta aseveración resulta preocupante, ya que según los datos del Estado ecuatoriano, la UNE no posee un registro actualizado de sus asociados, mientras que otras organizaciones del ámbito educativo, como la Red de Maestros, cuenta con cerca de 80.000 asociados registrados. Por tanto, resulta incomprensible el interés de los Relatores por desconocer otras voces sociales en Ecuador, lo que podría afectar el legítimo reconocimiento de éstas a nivel nacional e internacional.

El Gobierno del Ecuador también reitera su llamado de atención respecto de los graves alegatos de que “la disolución probablemente se relacione con su trabajo en derechos humanos” y que “...aparentemente, esta decisión es arbitraria, política y adolece de una conexión lógica con un legítimo interés del Estado”. Los Relatores Especiales nuevamente están incurriendo en un ejercicio especulativo, presentando conjeturas que carecen de fundamentos objetivos y de evidencia alguna. Tales acciones muestran un sesgo a favor de los argumentos presentados por una de las partes, sin que éstos hayan sido debidamente verificados y contrastados con la información oficial. A este respecto, esta Misión se permite recordar a los Relatores Especiales que, en tanto que Portadores de Mandato de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, están obligados a cumplir con el Código de Conducta, cuyo Artículo 6, relativo a Prerrogativas, estipula en su literal a) que los Portadores de Mandatos deberán “siempre buscar establecer los hechos, basados en información **confiable y objetiva** proveniente de fuentes relevantes y confiables, que **han debido contrastar hasta el máximo de sus esfuerzos**” (El énfasis ha sido puesto por esta Misión).



Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza

La Misión Permanente del Ecuador asimismo llama la atención sobre el uso de metáforas como “muerte legal” para referirse a la disolución de una persona jurídica en el título del comunicado, lo que resulta altamente cuestionable y dista de la objetividad que debería mantener esa Oficina en sus notas de prensa.

Con estos antecedentes, esta Misión reitera su solicitud a los Relatores de abstenerse de realizar acciones contrarias al Código de Conducta de los Portadores de Mandato del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, como la emisión de notas de prensa contentivas de juicios de valor e información infundada, que no cuenta con la debida contrastación con la información del Estado. Además, reitera su pedido a los Relatores de retirar del comunicado toda aseveración subjetiva y conjetura que no tenga una base documentada y un análisis técnico-jurídico. Finalmente, esta Misión reitera su solicitud a los Relatores de respetar el plazo de tiempo otorgado al Estado del Ecuador para entregar toda la información respecto del caso, en conformidad con lo estipulado en su comunicación Nro. ECU 4/2016, antes de hacer pública cualquier información.

La Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la ocasión para reiterar a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – División de Procedimientos Especiales -, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 27 de septiembre de 2016